

RESOLUCIÓN No. 608
(11 DE SEPTIEMBRE)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 113 DE 2025, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECIÓ EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA.

El secretario de Hacienda de Sesquilé, Cundinamarca en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 025 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Acuerdo No. 025 de 2019 establece que corresponde a la Administración Municipal, por intermedio a la Secretaría de Hacienda la administración de los tributos municipales y, en desarrollo de dicha competencia, establecer los mecanismos y términos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes retenedores; y en el marco de las competencias asignadas regular los plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que según los artículos 101, 103 y 104 del Acuerdo No. 025 de 2019 establece:

“ARTÍCULO 101 del Acuerdo No. 025 de 2019 establece el plazo para declarar y pagar las retenciones de industria y comercio. La presentación y el pago de la declaración de Retención del Impuesto de Industria y Comercio, deberá efectuarse en forma bimestral, dentro de las fechas establecidas en el calendario tributario expedido mediante acto administrativo.”

“ARTÍCULO 103 del Acuerdo No. 025 de 2019 establece que el sistema de retenciones del impuesto de industria y comercio, se regirá en lo aplicable a la naturaleza del impuesto de industria y comercio por las normas específicas adoptadas por el municipio de Sesquilé y en lo no regulado por las normas generales del sistema de retenciones aplicables al impuesto sobre la renta y complementarios”

“ARTÍCULO 104. del Acuerdo No. 025 de 2019 establece que el agente retenedor es el único responsable ante la Secretaría de Hacienda Municipal por el importe retenido.”

Que, con el propósito de facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias y garantizar condiciones adecuadas para la presentación y pago de las retenciones del Impuesto de Industria y Comercio – RETE ICA, se considera necesario modificar las fechas correspondientes a los bimestres IV, V y VI de la vigencia 2026 establecidas en la Resolución No. 113 de 2025.

RESUELVE

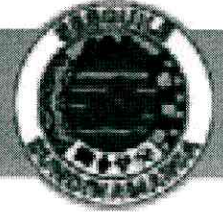
ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 5 de la Resolución No. 113 de 2025 mediante el cual se estableció las fechas de presentación y pago de la retención de industria y comercio, en el municipio de Sesquilé, Cundinamarca, de acuerdo con las consideraciones expuestas anteriormente.

Fijar, las fechas para la presentación y pago de la retención del Impuesto de Industria y Comercio para los bimestres IV, V Y VI del 2026, así;



sesquile

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Sesquile
NIT : 899999615-2



ARTÍCULO QUINTO. Fijar las fechas para la presentación y pago de la retención del Impuesto de Industria y Comercio, así:

RETE ICA	
PERIODO	VENCIMIENTO
Noviembre – diciembre 2025	15 de enero 2026
Enero – febrero 2026	14 de marzo 2026
Marzo – abril 2026	15 de mayo 2026
Mayo – junio 2026	14 de julio de 2026
Julio – agosto 2026	14 de septiembre de 2026
Septiembre – octubre 2026	17 de noviembre de 2026
Noviembre – diciembre 2026	18 enero de 2027

PARÁGRAFO PRIMERO. El agente retenedor deberá presentar la declaración de la retención del Impuesto de Industria y Comercio – RETE ICA, adjuntando el detalle en Excel en la oficina de la Secretaría de Hacienda o remitir a los correos electrónicos fiscalizacion@sesquile-cundinamarca.gov.co y/o profesional.tesoreria@sesquile-cundinamarca.gov.co en el plazo señalado.

De no realizar el envío se entenderá como no presentada la declaración; por lo tanto el agente retenedor deberá liquidar con interés moratorio diario y sanción de extemporaneidad, según lo señala los artículos 81 y 305 del Acuerdo No. 025 de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se publicará en la página web del municipio www.sesquile-cundinamarca.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones contenidas en la resolución 113 de 2025, continúan vigentes.

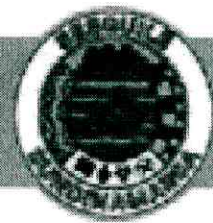
ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución No. 113 de 2025.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la secretaria de Hacienda, a los Once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


JAIME ADRIÁN RODRÍGUEZ BERNAL
Secretario de Hacienda.

120.5700 Serie Documental/Secretaria de Hacienda / Resoluciones



Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	INGRID CONSTANZA CRUZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO- CONTRATISTA FISCALIZACIÓN	
Revisó	IVÁN RAÚL JIMENEZ DOMINGUEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Aprobó	JAIME ADRIAN RODRIGUEZ BERNAL	SECRETARIO DE HACIENDA	

120.5700 Serie Documental/Secretaria de Hacienda / Resoluciones

